



2018 - "Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Santiago del Estero, 8 de octubre de 2018.

Resolución C.S. Nº **298**

CUDAP: EXPE-MGE: 2606/2014

VISTO:

El expediente de referencia, por el cual la Secretaría General, eleva el proyecto de **REGLAMENTO PARA EL APOYO INSTITUCIONAL, DECLARACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO y AUSPICIOS QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO**; y

CONSIDERANDO:

Que son nutridas las solicitudes en materia de colaboración y/o respaldo académico a iniciativas que se realizan en el ámbito de la Universidad, como así también afuera de la misma.

Que los actos administrativo tendientes a formalizar una respuesta a tales solicitudes implican el prestigio de la Universidad.

Que, por lo expuesto, resulta pertinente explicitar los criterios que ordenen y orienten los procedimientos administrativos a tal efecto.

Que ha intervenido en las presentes actuaciones la Asesoría Legal de la UNSE, Secretaría Académica y la Comisión de Interpretación y Reglamentos.

Que, el despacho de la comisión actuante, ha sido aprobado por el Consejo Superior, en sesión ordinaria de fecha 4 de octubre de 2018.

Por ello,

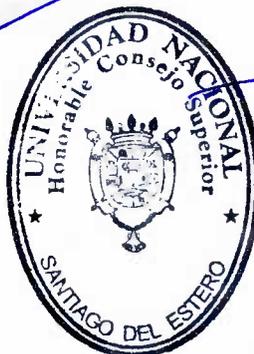
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,

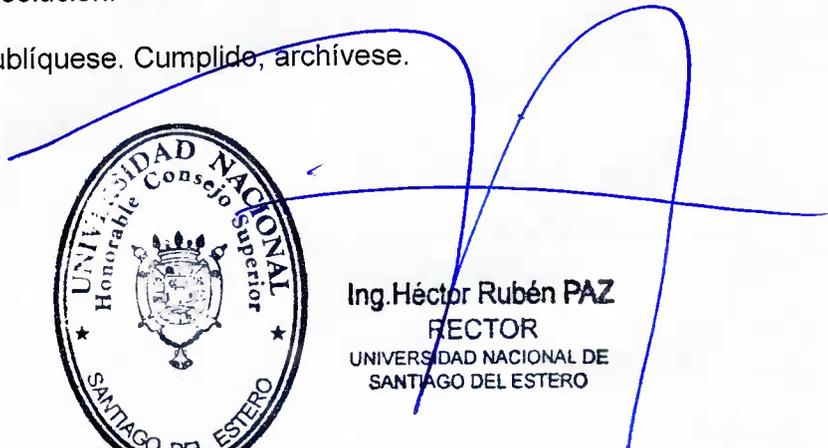
RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar el **REGLAMENTO PARA EL APOYO INSTITUCIONAL, DECLARACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO y AUSPICIOS QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO**, CONFORME los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º: Hágase saber. Publíquese. Cumplido, archívese.


Abog. M. de los Angeles **BASBUS**
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO




Ing. Héctor Rubén **PAZ**
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO

Resolución C.S. Nº **298**

CUDAP: EXPE-MGE: 2606/2014

ANEXO
**REGLAMENTO PARA EL APOYO INSTITUCIONAL, DECLARACIÓN DE
INTERÉS ACADÉMICO y AUSPICIOS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO**

Artículo 1º. Las actividades de carácter cultural, científico, artístico o deportivo, con programa de explícito de actividades, que se realicen en un lugar y fecha determinados o por un período acotado, para las que se solicite colaboración o respaldo institucional de la Universidad, podrán ser reconocidas bajo las formas siguientes: "Apoyo Institucional", "Auspicio", o "Declaración de Interés Académico".

Artículo 2º. A tal efecto se establece:

a- Apoyo Institucional: se entenderá por tal toda ayuda o sostenimiento logístico y/o económico, conforme a la disponibilidad institucional, a actividades vinculadas exclusivamente a docencia, investigación o transferencia, para las que se haya solicitado colaboración de la Universidad y que revistan interés para ésta o para alguna de sus Unidades Académicas.

El mismo solo podrá ser otorgado cuando la actividad la realice organismos o instituciones que tenga suscripto convenio marco con la Universidad, de acuerdo a las previsiones establecidas en la Resolución HCS N° 116/2010.

b- Auspicio: adhesión y/o promoción de un evento de carácter cultural, científico, artístico, deportivo, etc., al que la Universidad podrá otorgar el uso de su nombre y de los símbolos institucionales sólo en la difusión de esa actividad y hasta su finalización.

c- Declaración de Interés Académico: declaración de la voluntad de la Universidad, dirigida a la comunidad universitaria, por la que se otorga respaldo de la Institución a un evento de carácter cultural, científico, artístico, deportivo, entre otros, que responda sustancialmente a la naturaleza y cumplimiento de los fines institucionales. Su alcance será para actividades organizadas por dependencias de la propia Universidad u organismos e instituciones ajenas a la misma.

Artículo 3º. En todos los casos, la utilización de los símbolos institucionales deberá regirse conforme a lo establecido por el manual de estilo marca UNSE de acuerdo con la reglamentación vigente.

Artículo 4º. En cada caso, las solicitudes formuladas por las dependencias, organismos o instituciones organizadoras de las actividades, deberán ser presentadas por mesa de entradas en nota dirigida a las autoridades de la Universidad o de las Unidades Académicas, según corresponda, de conformidad con el objetivo, el contenido y el área que comprende la actividad.

Artículo 5º. Las personas físicas o jurídicas que requieran alguna de las modalidades de respaldo académico de la Universidad deberán solicitarlas con una antelación mínima de sesenta (60) días y, en su formulación, deberá contener:

- a) Descripción de la actividad, destinatarios o beneficiarios, nómina de autoridades del evento o responsables de la actividad y forma de financiamiento si correspondiere;
- b) Indicación de la existencia de convenio;

Resolución C.S. Nº 298

CUDAP: EXPE-MGE: 2606/2014

c) En el caso de personas jurídicas, deberá acompañar los instrumentos que acrediten personería como asimismo los que acrediten la representación invocada por los presentantes.

En las solicitudes, asimismo, deberá estar incluido el compromiso por parte de estas instituciones de otorgar becas que permitan la participación de los miembros de la Universidad si las actividades son aranceladas.

Artículo 6º. El Apoyo Institucional, el Auspicio y/o la Declaración de Interés Académico tendrán vigencia exclusivamente para la actividad declarada y no será extensiva a actividades futuras derivadas de la misma.

Artículo 7º. Queda expresamente prohibido el uso del nombre de la Universidad y la marca de Universidad, en certificaciones que se expidan a las personas que participen de los eventos mencionados. Solamente podrán usarse los mismos cuando sea expresamente autorizado por resolución del Honorable Consejo Superior.

Artículo 8º. Cuando las actividades involucren recursos financieros o humanos de la Universidad, deberán ser autorizadas por resolución del Honorable Consejo Superior, previa evaluación de los Consejos Directivos de las Unidades Académicas en caso de corresponder.

Artículo 9º. La resolución mediante la cual se otorgue el Apoyo, Auspicio o Declaración de Interés Académico deberá hacer mención explícita al número de becas otorgadas, si correspondiere, a la eximición de la responsabilidad legal sobre cualquier problema surgido como resultado de la actividad y a las formas de utilización del nombre y marca de la Universidad.

Artículo 10º. Las solicitudes deberán rechazarse cuando no cumplan los requisitos exigidos o no reúnan los recaudos de oportunidad, mérito o conveniencia.

M. de los Angeles
Abog. M. de los Angeles BASILUS
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO



Héctor Rubén Paz
Ing. Héctor Rubén PAZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO